

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	3/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	1-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

RESOLUCIÓN No.050
(10 de julio de 2020)

“Por la cual se modifica el horario laboral de los servidores públicos en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – Imebu con el fin de aplicar el Protocolo de Bioseguridad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU,
en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el acuerdo 030 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es el Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el Art. 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la Entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
4. Que mediante la Resolución N° 007 del 21 de enero de 2020 se estableció el horario de trabajo del IMEBU, de lunes a viernes de 7:30 am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm.
5. Que teniendo en cuenta la directriz del Gobierno Nacional sobre instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia Coronavirus COVID-19, y con el propósito de controlar la propagación y mitigar sus efectos, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 0666 de 24 de abril de 2020, adoptó protocolos de bioseguridad para controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia Coronavirus COVID -19 y a través de la circular externa N° 0018 de 2020, los Ministerios de Salud, Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, exhortaron a las entidades públicas de todos los niveles para implementar desde cada una de ellas acciones de contención del COVID -19.
6. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Decreto Municipal N°085 del 17 de marzo de 2020, modificó temporalmente el horario de trabajo y atención al ciudadano en la administración central de la ciudad de Bucaramanga.
7. Que mediante Resolución N° 047 del 26 de junio de 2020, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU – adoptó su Protocolo de Bioseguridad con el fin de enfrentar el Covid -19 en materia de prevención de los riesgos de contraer el virus en sus instalaciones y en cumplimiento del mismo se tiene en cuenta:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	3/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	2-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

- Censo actual de caracterización de población en situación de riesgo (funcionarios, contratistas), haciendo la aclaración que el personal con “condiciones de salud familiares mayores de 60 años, Condición de cercanía a trabajadores de salud, y exposición a medios masivos”, deberán tener un especial autocuidado, auto higiene, una toma de conciencia frente a las responsabilidades que todos tienen de cara a la crisis acatando las medidas establecidas y prevención del contagio.
 - Necesidades de grupos de trabajo
 - Distribución de puestos de trabajo: “todos los puestos de trabajo y áreas comunes se deberá garantizar el distanciamiento social en las instalaciones (Dirección General, Agencia de Empleo, Subdirección Administrativa, Subdirección Técnica y Departamento Jurídico) de mínimo dos (2) metros entre cada una de las personas”.
8. Que en virtud de lo anterior, el horario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU - quedará definido de lunes a viernes en dos jornadas 8 a.m a 12 p.m y 1.30 p.m a 5.30 p.m. distribuido en planta así:

APOYO JURIDICA- AÑO 2020			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	ROBERTO PABLO	AM	PISO 3
2	LESLY YULIETH NAVARRO	AM	PISO 3
3	MIGUEL ALFONSO DELGADO	AM	PISO 1
4	JULIANA ANDREA PRADA LADINO	AM	PISO 1

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	Arley Esteban	AM	PISO 3
2	Jennifer Montes	AM	PISO 3
3	Nini Johanna López	AM	PISO 3
4	Mary Luz Acevedo	AM	PISO 1
5	Natalia Crusellas	AM	PISO 2

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	3/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	3-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

6	Maria Cecilia Pacheco Ramirez	AM	PISO 2
---	-------------------------------	----	--------

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	Deicy Hernández	PM	PISO 3
2	Leidy Johanna Pinto	PM	PISO 3
3	Karen Tatiana Sánchez Castaño	PM	PISO 3
4	Andrea Rodríguez	PM	PISO 1
5	Mario Fernando Pérez	PM	PISO 1
6	Mary Evelyn Osma	PM	PISO 1

DIRECCIÓN GENERAL			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	Marco Aurelio Villa	AM	PISO 3

CONTROL INTERNO			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	Jorge Pachón	AM	PISO 3

SISTEMAS			
Nro	NOMBRE	JORNADA	UBICACIÓN
1	Manuel Vargas	AM	PISO 3

En conclusión,

RESUELVE:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA		
DIRECCIÓN GENERAL 100	RESOLUCIONES 181	Fecha:	3/07/2020
GESTIÓN ESTRATÉGICA Y DE DIRECCIÓN GED		Consecutivo:	006
		Página:	4-2
		Versión: 01 de 29-09-2011	

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de Trabajo en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU, a partir del lunes 13 de julio de 2020, el cual quedará así:

Lunes a viernes en dos jornadas 8 a.m a 12 p.m y 1.30 p.m a 5.30 p.m. teniendo en cuenta la distribución en planta.

ARTICULO SEGUNDO: Para todo el personal, realicen o no presencialidad, se recomienda autocuidado, prevención y abstenerse a realizar actividades que pongan en riesgo su propia salud de cara al contagio (actividades que generan conglomeración como reuniones sociales y deportivas sin el debido distanciamiento y medidas de control) y por ende generen un riesgo para la Institución, recordemos las “Pautas en familia y Entorno social”, visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.

ARTICULO TERCERO: Se encuentra prohibido el consumir cualquier tipo de alimento en el puesto de trabajo, esto únicamente en los lugares establecidos y autorizados, para tal fin dispuesto en el piso 2 con capacidad para 4 personas.

Si recibe domicilio, revise por favor el Anexo 13 del protocolo de bioseguridad.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio al público se prestará en el horario establecido y por los canales virtuales establecidos para el efecto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Quedamos sujetos a disposiciones gubernamentales sobre retorno del Servidor Público; una vez expedida la resolución, se dará a conocer, hasta tanto continuaremos trabajando según lo expuesto en el presente.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los diez (10) días del mes de julio de 2020.



Isabel Cristina Rincón Rodríguez.
Directora General

Proyectó: Miguel Alfonso Delgado Galvis
Abogado.
Revisó aspectos jurídicos: Roberto Pablo Beltrán Flórez.